



Concejo Provincial de Puno
ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 - 2015 - C/MPP.

Puno, 25 de setiembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° XVIII, del día de la fecha, el Oficio N° 23-2015 XX-CD-CBP-P/UP-42-JU, del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – XX Comandancia Departamental – Puno B-42, el Informe N° 044-2015-MPP-GAT-SGFO, de fecha 06 de marzo del 2015, el Informe N° 011-2015-MPP/GAT, de fecha 19 de marzo del 2015, la Opinión Legal N° 132-2015/MPP/GM-GAJ, de fecha 31 de marzo del 2015, la Hoja de Coordinación N° 030-2015-MPP/GA, de fecha 09 de abril del 2015, el Informe N° 016-2015-MPP/GAT, de fecha 13 de abril del 2015, el Dictamen N° 02-2015-MPP-SR/COAT, sobre inafectación del pago de los arbitrios municipales a favor del Cuerpo General de Bomberos del Perú, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, él, Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el numeral 4° del artículo 200° de la Constitución: el Concejo Municipal ejerce su función normativa, mediante sus Ordenanzas, que tienen rango de Ley.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 195° numeral 4) de la Constitución Política del Estado Peruano, las Municipalidades son competentes, para "Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley", atribuciones que son ejercidas exclusivamente por el Concejo Municipal, conforme a lo regulado en el artículo 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece al igual que lo establecido en la Constitución Política del Estado, que corresponde al Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley".

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, y que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones también podrán alcanzar al tributo.

Que, en tanto, la inafectación es la figura legal por el cual no se logra configurar el hecho imponible u obligación de pago de un tributo, en razón de que la misma norma establece los hechos que no son tributables o que personas no tienen obligación de pagar algún tributo. Para mejor comprender esta figura nos remitiremos a lo señalado en la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 0042-2004-AI, donde indica: *"La inafectación o no sujeción debe entenderse como aquellos supuestos que no se encuentran dentro del ámbito de afectación de un tributo determinado. Es decir el legislador no ha previsto que determinados hechos situaciones u operaciones estén dentro de la esfera de la afectación del tributo que ha surgido como consecuencia de la potestad tributaria por parte del Estado"*.

Que, el Cuerpo General de Bomberos del Perú – Unidad Puno 42, solicita la exoneración de pagos de arbitrios municipales de manera definitiva, en consideración a la naturaleza voluntaria, sin fines de lucro de la misma, cuya labor se realiza en forma interrumpida.





Concejo Provincial de Puno

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, en calidad de representante del vecindario dentro de su jurisdicción, tiene entre otros principios y valores fomentar y practicar el buen espíritu solidario ante situaciones, como la que ejerce esta Institución tan noble, por la extraordinaria labor solidaria y voluntaria que realiza el Cuerpo General de Bomberos del Perú – Unidad Puno 42; por ello resulta necesario atender el pedido de dicha institución.

Que, mediante Informe N° 011 y 016-2015-MPP/GAT, la Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Puno, respecto a la solicitud presentado por el Sr. Cesar Augusto Ponce Fernández, Teniente de la Compañía de Bomberos N° 42-Puno, sobre exoneración de pago de Arbitrios Municipales de los inmuebles de propiedad de la Compañía de Bomberos N° 42 Comandancia Departamental Puno – Provincia de Puno, predio que se encuentra ubicado en la Av. El Sol N° 458 del Barrio Bellavista y en la Urbanización Aziruni III Etapa de la Ciudad de Puno, Opina que es potestad del Concejo Municipal aprobar dicha exoneración solicitado por la Compañía de Bomberos N° 42 – Puno; en esta misma secuencia al remitirse a la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emite Opinión Legal en forma favorable; y, en el mismo sentido se ha emitido el Dictamen, por la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria del Concejo Municipal, por el que recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar la propuesta de inafectación el pago de arbitrios municipales de la Unidad de Bomberos de Puno N° 42.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa del dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA INAFECTACIÓN DEL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES A INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 42 COMANDANCIA DEPARTAMENTAL PUNO – PROVINCIA DE PUNO.

Artículo Primero.- APROBAR la inafectación de pago de arbitrios municipales, respecto a los inmuebles que posee el **Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – XX Comandancia Departamental – Puno B-42**, ubicados en la Av. El Sol N° 458 del Barrio Bellavista y en la Urbanización Aziruni III Etapa de la Ciudad de Puno.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria la implementación las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Puno cuya dirección electrónica es: www.munipuno.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heracles Cjeda Huarillocita
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE